



SALTA

RESOLUCION 38/2013 INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Afiliación individual voluntaria.

Del: 01/03/2013; Boletín Oficial: 06/03/2013

VISTO la Resolución N° 033-I/12 por la cual se establecieron los valores actualmente vigentes para las cuotas de Afiliación Individual voluntaria al Instituto Provincial de Salud de Salta;

CONSIDERANDO:

Que no obstante las subas en los costos de medicamentos, prótesis, aranceles de prácticas y demás servicios que brinda la Obra Social, los valores establecidos por la Resolución N° 033- I/12 no tuvieron variación en el transcurso del año 2012;

Que, consecuentemente, se hace necesario equilibrar los recursos y los gastos para poder garantizar tanto la continuidad del sistema como la calidad de los servicios;

Que, conforme con lo establecido por el Art. 9° - Inc. c) de la [Ley 7127](#), es deber y atribución del Interventor fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud, organizar y resolver el financiamiento de los mismos;

Que, por otra parte y teniendo en cuenta que el Régimen de Afiliación Individual voluntaria - desde su origen en el año 1997 - se implemento como opción que el I.P.S. ofrece a aquellas personas que, no revistiendo el carácter de forzoso o privado, se vinculan con la Obra Social de manera voluntaria y contractual;

Por ello, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 90/11

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°- Actualizar los valores de las cuotas mensuales de Afiliación Individual Voluntaria para el año 2013, fijando los nuevos importes que regirán a partir del 1° de Abril y del 1° de Julio, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Año 2013_ A partir del 1° de Abril_ A partir del 1° de Julio

Titular 286,00 319,00

Beneficiario 1 259,00 289,00

Beneficiario 2 233,00 260,00

Beneficiario 3 211,00 236,00

Art. 2°- Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3°- A través de la Jefatura del Sector, notifíquese a los afiliados al Régimen de Afiliación Individual Voluntaria con la antelación dispuesta por normativa de aplicación.-

Art. 4°- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.-

Luís Gabriel Chagra Dib